



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005

Para control del uso de agroquímicos y fertilizantes y aguas mieles en los alrededores de las tomas de agua de los acueductos del municipio
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE YARULA, DEPARTAMENTO LA PAZ

Considerando: Que la Constitución de la República en sus artículos 123, 145, 146, 149 y 150. Donde “Se reconoce el derecho a la protección de la salud”; y estipula que “El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia, declárase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano”; “Asimismo, se garantiza la preservación de las fuentes de agua, a fin de que estas no pongan en riesgo la vida y la salud pública”.

Considerando: Que la Ley de Municipalidades en sus artículos 12, 13, 25 y 151 del Reglamento faculta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y el bienestar general de la población.

Considerando: Que la ley Marco del sector Agua y Saneamiento en sus artículos, 1, 3, 10, 16 y 17 establece las normas aplicables de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, el derecho al agua para consumo humano y la titularidad en la prestación del servicio.

Considerando: Que en fecha 15 de noviembre de 2018, la sociedad civil organizada del municipio de Yarula presento ante la corporación municipal la propuesta para establecer una ordenanza que regule el uso de agroquímicos, fertilizantes y aguas mieles alrededor de las obras de tomas de donde se distribuye el agua a las comunidades de Yarula en un radio de 250 metros.

Considerando: Que las Ordenanzas Municipales poseen la Categoría de Instrumentos Jurídicos, las cuales son normas de aplicación general dentro del Municipio y que las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir y hacer que se cumplan.

Por tanto: En el uso de las facultades que le confiere a la Corporación Municipal como entidad autónoma y velar por el bienestar de los habitantes del término municipal.

..... **Ordena**.....

Primero: Acatar esta Ordenanza Municipal numero 005

Segundo: Queda terminantemente prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes y aguas mieles a 250 mts. las zonas de recarga de las obras de tomas de agua de los acueductos del municipio.

Tercero: Que el incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza dará lugar a una sanción por parte de la municipalidad sin perjuicio de las acciones legales correspondientes según la ley.



Cuarto: EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA, LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL con la cooperación de la Policía Nacional Preventiva, serán los encargados de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Quinto: La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia indefinida y será publicada por los medios de los cuales disponga la municipalidad asegurando que sea del conocimiento de la totalidad del Territorio Municipal

Por tanto, CÚMPLASE

Dado en el salón de municipal del municipio de Yarula, La Paz a los 3 días del mes de diciembre del 2018.



[Signature]
Alcalde Municipal

[Signature]
Regidor I

[Signature]
Regidor II

[Signature]
Regidor III

[Signature]
Regidor IV

Luis Alonso Pineda
Regidor 05

[Signature]
Regidor Sexto



[Signature]
Secretario Municipal